

BUENOS AIRES, 18 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 9/2016

VISTO la Resolución General N° 7/2016 recaída en el Expte. C.M. N° 1330/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Misiones se presenta en los términos del artículo 170 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, agraviándose de lo resuelto por la Comisión Arbitral en su reunión de fecha 20 de abril de 2016 y, en concreto, solicitando que la Comisión Arbitral “se abstenga de emitir Resolución”.

Que posteriormente, en una nueva presentación, solicita la “suspensión de la aplicación de la Resolución General N° 7/2016 hasta tanto se agote la vía administrativa y la misma quede firme”.

Que esta Comisión Arbitral, antes de aquella presentación, emitió la Resolución General N° 7/2016 el 20 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 29 del mismo mes y año.

Que esta Comisión Arbitral considera conveniente suspender la aplicación de la norma cuestionada, hasta tanto se sustancien los recursos de apelación a que se refiere el artículo 25 del Convenio Multilateral.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

**LA COMISION ARBITRAL
Convenio Multilateral del 18/8/77
Resuelve:**

Artículo 1º.- Suspender la aplicación de la Resolución General N° 7/2016, hasta tanto la Comisión Plenaria resuelva “con carácter definitivo” -artículo 17 inc. e) del Convenio- los recursos de apelación contra la Resolución General N° 7/2016.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

**MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO**

**ROBERTO JOSE ARIAS
PRESIDENTE**